



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 315**  
Lima, **05 NOV. 2015**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de noviembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007951, del 2 de noviembre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 444-MDR, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 148-2015-MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar los ciento veinte (120) derechos de trámite, relacionados a ciento dieciocho (118) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000208 del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, que forman parte del presente Acuerdo, aprobados en la Ordenanza N° 444-MDR por la Municipalidad Distrital del Rímac, en la medida que se han establecido de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444: "Ley del Procedimiento Administrativo General" y modificatorias; iii) Ley N° 29022: "Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones" y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; iv) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; v) entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios; y, vi)





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

Decreto Supremo N° 064-2010-PC, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 444-MDR, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

La publicación se deberá realizar sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 444-MDR, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000208. Asimismo, se exhorta a la Municipalidad Distrital del Rímac, respecto de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos no incluidos en el citado Anexo, a que proceda a la adecuación de los mismos con las normativas vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rímac, así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital del Rímac, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Solicitar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, exhorto a la Municipalidad Distrital del Rímac, a que adecúe los procedimientos no ratificados a la legislación vigente, con el objetivo que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA



ANEXO A – INFORME N° 266-181-0000208  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC – ORDENANZA N° 444-MDR

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)			COSTO (C)		% COBERTURA (I / C)	N° DERECHO TRÁMITE
	% UIT*	SI.	SI.	SI.	SI.		
UIT = 3850.00							
<b>SECRETARÍA GENERAL, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y REGISTROS CIVILES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
1.1 Solicitud de acceso a la información que posea o produzca la municipalidad	0.00	0.10	0.10	100.00%			1
1.1.1 a) Por copia (unidad)	0.03	1.20	1.20	100.00%			2
1.1.2 b) Por CD (unidad)							
1.2 Separación convencional y divorcio ulterior	2.76	106.40	106.41	99.99%			3
1.2.1 Separación Convencional	1.52	58.70	58.76	99.89%			4
1.2.2 Divorcio Ulterior	1.00	38.60	38.65	99.87%			5
1.3 Dispense de publicación de edicto matrimonial							
<b>SECRETARÍA GENERAL, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y REGISTROS CIVILES: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>							
1.4 Solicitud de copia certificada de documentos por secretaria general y/o unidad orgánica competente	0.31	12.10	12.16	99.53%			6
1.1 Por primera copia	0.08	3.00	3.05	98.23%			7
1.2 Por hoja adicional							
1.7 Copia de plenos	0.33	12.60	12.67	99.43%			8
1.7.1 Tamaño A4	0.34	12.90	12.92	99.88%			9
1.7.2 Tamaño A3	0.36	13.90	13.94	99.73%			10
1.7.3 Tamaño A2	0.36	14.00	14.04	99.73%			11
1.7.4 Tamaño A1	0.37	14.20	14.24	99.73%			12
1.7.5 Tamaño A0	0.37	14.30	14.34	99.73%			13
1.7.6 Tamaño A00 (Tamaño especial de plano general del distrito)							
1.8 Matrimonio civil							
Dentro del Palacio Municipal	3.43	131.90	131.94	99.97%			14
1.8.1 Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm	4.59	176.70	176.73	99.98%			15
1.8.2 Sábados de 3:00 pm a 6:00 p.m.							
Fuera del Palacio Municipal	4.36	167.90	167.97	99.96%			16
1.8.3 Dentro del Distrito	4.97	191.30	191.35	99.97%			17
1.8.4 Fuera del Distrito	0.31	12.00	12.01	99.92%			18
1.10 Publicación de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios							
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>							
<b>SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y OBRAS PRIVADAS (SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO): PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
2.7 Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades: A, B, C y D)	2.58	99.30	99.36	99.94%			19
2.8 Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las modalidades: B, C y D)	2.65	101.90	101.92	99.98%			20
2.9 Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)	3.37	129.60	129.61	99.99%			21
2.9.1 Para Edificaciones con Licencia Modalidad B							
2.10 Anteproyecto en consulta	5.54	213.20	213.28	99.96%			22
2.10.2 Para las modalidades C y D	1.16	45.30	45.38	99.81%			23
2.11 Revalidación de licencia de edificación o de habilitación urbana							
2.18 Modificación de proyectos de habilitación urbana	1.61	62.00	62.03	99.96%			24
2.18.1 Modalidad B	1.73	66.70	66.78	99.88%			25
2.18.2 Modalidad C (Revisor Urbano)	5.06	194.70	194.70	100.00%			26
2.18.3 Modalidad C y D (Comisión Técnica)							
2.19 Recepción de obras de habilitación urbana	2.60	100.00	100.04	99.96%			27
2.19.1 Sin variaciones (modalidades A, B, C y D)	3.00	115.40	115.45	99.96%			28
2.19.2 Con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad B y C con Revisores Urbanos)	3.42	131.70	131.80	99.93%			29
2.19.3 Con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad C y D con Comisión Técnica)	1.31	50.50	50.55	99.91%			30
2.20 Independización o parcelación de terrenos rústicos	2.15	82.80	82.83	99.96%			31
2.21 Subdivisión de lote urbano	1.16	44.80	44.86	99.86%			32
2.22 Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios							
<b>SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y OBRAS PRIVADAS (SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO): SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>							
2.23 Resellados o autenticación de copia de planos aprobados	0.66	25.50	25.59	99.65%			33
<b>SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
3.1 Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	0.19	7.50	7.50	99.99%			34
3.2 Autorización para la instalación de estaciones de radiocomunicaciones	0.21	8.10	8.16	99.29%			35
3.4 Regularización de infraestructura de telecomunicaciones	0.19	7.20	7.28	98.88%			36
3.5 Autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en áreas de uso público no vinculados con telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, gas)	1.22	46.90	46.93	99.94%			37
3.7 Autorización para construcción de buzones de desagüe en áreas de uso público (redes principales)	1.32	50.90	50.97	99.87%			38
3.8 Autorización en áreas de uso público para instalación de redes principales de energía eléctrica	1.18	45.40	45.49	99.81%			39
3.9 Autorización para construcción y/o refofo de sardineles y veredas en áreas de uso público	1.23	47.50	47.51	99.99%			40
3.10 Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejillas balientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en áreas de uso público	1.25	48.20	48.20	100.00%			41
a) Número del comprobante de pago de la tasa municipal por la instalación del elemento de seguridad.	0.62	23.70	23.72	99.90%			42
b) Número del comprobante de pago de la tasa municipal por la inspección ocular por cada elemento de seguridad.	1.00	38.50	41.11	93.66%			43
3.11 Autorización para instalación de la conexión domiciliar del servicio de agua, desagüe y energía eléctrica en áreas de uso público							
<b>GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>							
<b>SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
4.1 Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores	0.86	33.20	33.20	99.99%			44
4.2 Modificación del registro municipal de vehículos menores por incremento o inscripción o sustitución de vehículos	0.45	17.40	17.50	99.45%			45
<b>SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE: SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>							
4.3 Duplicado del permiso de operación	0.48	18.30	18.32	99.90%			46
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>							
<b>PROGRAMA DE CATASTRO (SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO): SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>							
5.2 Certificado catastral	1.05	40.50	40.55	99.87%			47
5.3 Certificado de jurisdicción	1.12	43.30	43.33	99.94%			48
5.4 Certificado de nomenclatura	1.04	40.10	40.16	99.86%			49
5.5 Constancia de linderos y medidas perimétricas	1.09	42.10	42.14	99.91%			50
5.6 Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos	1.15	44.10	44.12	99.95%			51
5.7 Certificado de numeración	1.14	43.80	43.85	99.90%			52
5.8 Hoja Informativa catastral	0.70	27.00	27.05	99.81%			53
5.9 Visación de planos para trámite de prescripción adquisitiva, fidei-comisario, redención de áreas y/o linderos	0.91	35.10	35.17	99.79%			54



917600067  
92000016  
92000016



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

6.1 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m <sup>2</sup> - con ITSE Básica Ex - Post (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1.43	55.00	55.02	99.97%	55
6.2 Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adossado a fachada) y/o bido (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1.56	60.00	60.08	99.87%	56
6.3 Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1.63	62.70	62.71	99.99%	57
6.4 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex - Ante	6.77	260.80	260.82	99.99%	58
6.5 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adossado a fachada) y/o bido	6.94	267.10	267.19	99.96%	59
6.6 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	7.02	270.40	270.48	99.97%	60
6.7 Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren un ITSE de Detalle o Multidisciplinario (más de 500 m <sup>2</sup> )	1.47	56.70	56.77	99.88%	61
6.8 Licencia de funcionamiento - Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinario (más de 500 m <sup>2</sup> ) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adossado a fachada) y/o bido	1.58	60.70	60.74	99.93%	62
6.9 Licencia de funcionamiento - Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinario (más de 500 m <sup>2</sup> ) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	1.67	64.40	64.46	99.90%	63
6.10 Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)	1.44	55.60	55.67	99.87%	64
6.11 Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adossado a fachada) y/o bido	1.58	60.90	60.96	99.91%	65
6.12 Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	1.64	63.30	63.37	99.96%	66
6.13 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m <sup>2</sup> , con ITSE Básica Ex Post	1.43	55.00	55.88	98.79%	67
6.14 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adossado a fachada) y/o bido	1.53	58.90	58.99	99.85%	68
6.15 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	1.61	61.80	61.83	99.94%	69
6.16 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Ante	6.77	260.80	263.10	99.13%	70
6.17 Licencia de funcionamiento - Cesionario con un área de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adossado a fachada) y/o bido	6.94	267.10	267.69	99.78%	71
6.18 Licencia de funcionamiento - Cesionario con un área de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	6.99	269.00	269.00	100.00%	72
6.19 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m <sup>2</sup>	1.43	54.90	54.94	99.92%	73
6.20 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m <sup>2</sup> , en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adossado a fachada) y/o bido	1.58	60.70	60.74	99.93%	74
6.21 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área más de 500 m <sup>2</sup> en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bido	1.63	62.70	62.71	99.98%	75
6.23 Verificación de áreas comercial o económica (Ex Post / Ex Ante / Detalle/ Multidisciplinario)	1.34	51.70	51.73	99.94%	76
6.24 Ampliación o reducción de giro compatible (Ex Post / Ex Ante / Detalle/ Multidisciplinario)	1.32	51.00	51.07	99.86%	77
6.26 Autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en espacios públicos	1.075	41.40	41.40	99.99%	78
6.27 Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios de paneles:					
6.27.1 Simples	2.31	89.10	89.13	99.96%	79
6.27.2 Monumental unipolar	2.36	90.80	90.88	99.91%	80
6.28 Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios - Letrero, placa, bidos, cartelera.	2.19	84.50	84.53	99.96%	81
6.29 Autorización para la ubicación de afiches o banderolas de campaña y eventos temporales	2.17	83.40	83.44	99.96%	82

SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y COMERCIALIZACIÓN: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

6.30 Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento	0.73	28.20	28.24	99.87%	83
---	------	-------	-------	--------	----

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA A CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post): Aplicable para módulos, stands o pueste dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1.20	46.20	82.09	56.28%	84
7.2 Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)	0.80	30.80	38.85	79.27%	85
7.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	3.99	153.50	153.59	99.94%	86
7.4 Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	1.83	70.40	70.45	99.93%	87
7.5 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
7.5.1 a) Hasta 100 m <sup>2</sup>	9.94	382.80	382.87	99.98%	88
7.5.2 b) Mayor a 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	11.09	427.00	427.10	99.98%	89
7.5.3 c) Mayor a 500 m <sup>2</sup> hasta 800 m <sup>2</sup>	12.15	467.60	467.65	99.99%	90
7.5.4 d) Mayor a 800 m <sup>2</sup> hasta 1100 m <sup>2</sup>	13.20	508.10	508.19	99.98%	91
7.5.5 e) Mayor a 1100 m <sup>2</sup> hasta 3000 m <sup>2</sup>	14.16	545.00	545.05	99.99%	92
7.5.6 f) Mayor a 3000 m <sup>2</sup> hasta 5000 m <sup>2</sup>	15.11	581.90	581.91	100.00%	93
7.5.6 g) Mayor a 5000 m <sup>2</sup> hasta 10 000 m <sup>2</sup>	16.07	618.70	618.77	99.99%	94
7.5.7 h) Mayor a 10 000 m <sup>2</sup> hasta 20 000 m <sup>2</sup>	17.03	655.60	655.63	99.99%	95
7.5.8 i) Mayor a 20 000 m <sup>2</sup> hasta 50 000 m <sup>2</sup>	17.79	685.10	685.12	100.00%	96
7.5.9 j) Mayor a 50 000 m <sup>2</sup> a más m <sup>2</sup>	18.56	714.60	714.61	100.00%	97
7.6 Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
7.6.1 a) Hasta 100 m <sup>2</sup>	4.58	176.40	176.42	99.99%	98
7.6.2 b) Mayor a 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	5.54	213.20	213.28	99.96%	99
7.6.3 c) Mayor a 500 a 800 m <sup>2</sup>	6.50	215.50	250.14	86.15%	100
7.6.4 d) Mayor a 800 m <sup>2</sup> hasta 1100 m <sup>2</sup>	6.10	234.80	287.01	81.81%	101
7.6.5 e) Mayor a 1100 m <sup>2</sup> hasta 3000 m <sup>2</sup>	7.84	301.70	301.75	99.98%	102
7.6.6 f) Mayor a 3000 m <sup>2</sup> hasta 5000 m <sup>2</sup>	8.41	323.80	323.87	99.98%	103
7.6.6 g) Mayor a 5000 m <sup>2</sup> hasta 10 000 m <sup>2</sup>	8.98	345.90	345.98	99.98%	104
7.6.7 h) Mayor a 10 000 m <sup>2</sup> hasta 20 000 m <sup>2</sup>	9.75	375.40	375.47	99.98%	105
7.6.8 i) Mayor a 20 000 m <sup>2</sup> hasta 50 000 m <sup>2</sup>	10.32	397.50	397.59	99.98%	106
7.6.9 j) Mayor a 50 000 m <sup>2</sup> a más m <sup>2</sup>	11.28	434.40	434.45	99.99%	107
7.7 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público					
7.7 a) Hasta 3000 espectadores	4.38	168.70	168.75	99.97%	108

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

7.8 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	0.45	17.50	17.54	99.78%	109
---	------	-------	-------	--------	-----

GERENCIA DE RENTAS

SUB GERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

9.7 Constancia de no adeudo tributario	0.38	14.70	14.75	99.66%	110
9.10 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizados en la vía pública o lugares no destinados (abierto al público) eventuales como: Feria Gastronómicas, Ferias Artesanales, otras similares	1.29	49.70	49.76	99.88%	111
9.11 Autorización temporales para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizadas en edificaciones afín a su diseño: estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros convencionales y similares. Con una afluencia menor o igual a 3000 personas - Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)	1.31	50.30	50.39	99.83%	112
9.12 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizadas en edificaciones no afines a su diseño con una afluencia menor o igual a 3000 personas - Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)	1.43	55.00	55.08	99.85%	113





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

9.13 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizadas en edificaciones sin a su diseño: estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros convenciones y similares con una afluencia mayor a 3000 personas	1.39	53.50	53.52	99.97%	114
9.14 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizadas en edificaciones no sin a su diseño con una afluencia mayor a 3000 personas	1.51	58.20	58.21	99.98%	115
9.16 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en plazas. Espectáculo teatral - Mayor a 3000 espectadores	1.35	51.90	51.95	99.90%	116
<b>SUB GERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>					
9.18 Duplicado de HR y PU (por predio)	0.09	3.60	3.62	99.46%	117
<b>GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
11.3 Inscripción al registro municipal de organizaciones de recolectores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos	0.58	22.40	22.47	99.70%	118
<b>PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>					
11.4 Duplicado de carnet de identificación del recolector	0.50	19.10	19.18	99.58%	119
<b>GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
12.2 Autorización para tenencia de canes	0.50	19.20	20.84	92.15%	120

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00  
Fuente: Expediente Ordenanza N° 444 -MDR  
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

